
Aprueban criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2014-EF/15**

Lima, 16 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, establece los lineamientos para asegurar una administración prudente, responsable, transparente y predecible de las finanzas públicas, con la finalidad de mantener el crecimiento económico del país en el mediano y largo plazo;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, establecerá los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 104-2014-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

Que, el Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF, establece que la elaboración del Informe Multianual de Gestión Fiscal se realizará exclusivamente a través de un aplicativo web que será desarrollado por el Ministerio de Economía y Finanzas antes del 31 de diciembre de 2014 y puesto a disposición de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se encuentren obligados a presentar el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, aprobado por Decreto Supremo

N° 104-2014-EF, establece que la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas brindará asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración del Informe Multianual de Gestión Fiscal, considerando la implementación gradual a que se refiere el Artículo 20° de la Ley;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF, el 23 de mayo del presente año, se estableció cambios en su estructura organizacional con la finalidad de optimizar los servicios que presta en el ámbito de sus competencias; en tal sentido se estableció que la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal asume las funciones de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los criterios de selección gradual y la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Criterios de Selección gradual

Apruébense los criterios de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 30099, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF:

1.1 De la selección de los Gobiernos Regionales:

Todos los Gobiernos Regionales deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.

1.2 De la selección de los Gobiernos Locales:

Los Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir, de forma obligatoria, el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, serán seleccionados gradualmente en un periodo de seis (6) años que comprende desde el año 2015 hasta el año 2020, considerando los siguientes criterios:

a) Criterios de selección:

Los criterios de selección son aplicables a nivel provincial e incluyen a todos sus Gobiernos Locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación, considerando el siguiente orden:

1. Selección de las capitales de departamento: Los Gobiernos Locales de la provincia donde se encuentra la capital del departamento, deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas a partir del año 2015.

2. Selección progresiva según la mayor participación de la provincia sobre la sumatoria del ingreso anual promedio de los últimos cuatro (4) años de todos los Gobiernos Locales.

b) Criterios de selección complementarios:

Los Gobiernos Locales serán seleccionados e incluidos en la relación Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal según lo señalado en el Artículo 4° de la presente Resolución Ministerial, de presentarse alguno de los siguientes criterios complementarios:

1. Incumplimiento de la regla fiscal de Saldo de Deuda: Los Gobiernos Locales provinciales que, durante el periodo de selección gradual, incumplan la regla fiscal de saldo de deuda.

2. Publicación de la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales previstas en el artículo 7° de la Ley N° 30099, por incremento de transferencias de regalía minera o canon gasífero proveniente de regalías: Los Gobiernos Locales

considerados en la Ley que autoriza la excepción del cumplimiento de las reglas fiscales de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3 del Artículo 10° de la Ley N° 30099 y en los artículos 19°, 20° y 21° de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2014-EF.

3. Incorporación voluntaria: Los Gobiernos Locales que soliciten adelantar la elaboración y remisión de su Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas. La solicitud de incorporación voluntaria podrá ser remitida hasta el 2 de febrero del 2015.

4. Gobiernos locales que cuenten con al menos dos años fiscales después de su creación: La incorporación de los Gobiernos Locales a que se refiere el presente criterio deberá tomar como referencia el año establecido para la provincia a partir de la cual se generó, señalado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Metodología de selección gradual

Apruébese la metodología de selección gradual de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, que se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal

Sobre la base de los criterios y metodología definidos en los artículos precedentes, apruébese la relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas, que se detalla en el Anexo 2.

Artículo 4°.- Actualización de la Relación de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que deberán elaborar y remitir el Informe Multianual de Gestión Fiscal.

La relación aprobada mediante el artículo 3° de la presente Resolución Ministerial podrá ser actualizada antes del 30 de setiembre de cada año fiscal, considerando los criterios de selección complementarios establecidos en el literal b) del numeral 1.2 del Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas